



0B15064966

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 02/10/2017 - Hora: 09:25 - Nº de Exp 580/17

POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2

ACTOR: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO

DEMANDADO: ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: EDUARDO JOSE DIP TARTALO

SECRETARIO: - (AML)



0B15064968

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

1º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **02/10/2017** - Hora: **11:14** - N° de Exp: **580/17**

EN MEDIACION

ACTOR: **BUEZO ANA ISABEL Y OTRO**

DEMANDADO: **ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO**

CAUSA: **DAÑOS Y PERJUICIOS**

JUEZ: **DRA. MARÍA IVONNE HEREDIA**

SECRETARIO: **DR. CRISTIAN CALDERON VALDEZ** - (AML)

Banco del Tucumán S.A. 2
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
NASIF ESTEFAN 29 SET 2017 0110
(4140) CUIT: 30-51794020-5
I.V.A. Respons 095 CONCEPCION
INGRESOS BRUTOS 30-51794020-5
TASA DE JUST-CIRO J. CONCEPCION

CAJERO: ALVAREZ LORENA DEL VALLE
CAJA: 213 FECHA: 29/09/17 Hora: 10:07:45
Nro de Control Caja: 63812209

Importe cobrado: 76,00
\$

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*
Justo:
TASA DE INICIO

*
Fuero: CIVILC

*
Expte.Nro/Año: 0000000000002/00

*
Codigo de Fuero: 3

*
Nro.Cmpte.....: 20956621

*
Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

TRIPLICADO



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

LIOS Nº

C 00494665

Depositante

VILLA CARLOS ALBERTO

Título y Nº de Matrícula

ABOGADO CONCEPCION 996 ABOG.SUR: 996

Tipo y Nº Doc

DN 17077709

Juicio

BUEZO Y SABEL vs/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO s/
RENCION DE CUENTAS Y DAÑOS

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

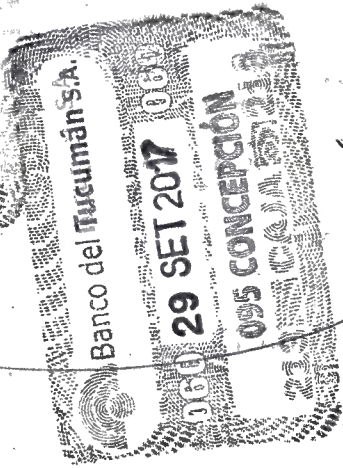
TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 160.00

\$ 380.00

\$ 540 .-

29 SET 2017





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

FOLIOS N°:

SERIE "B" - N° 68673

Letrado:

Juicio:

N° de Expediente

DR. ANDRÉS ASSAN
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

\$ 200.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE

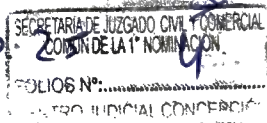


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

29/09/17

hs: 10



EXPTE. N°

DESCRIPCION

1.- OBJETO DEL JUICIO laboral

DESCRIPCION

2.- MODO DE PROCESO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombres	P/A	Domicilio/s Constituidos	Localidad	Casillero
VILLA CARLOS ALBERTO	A	ALBERDI 95	CONCEPCION	996

4.- DEFENSORIA Nro.:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
BUEZ ANA YSABEL	LIDORO QUINTEROS 283	VILLA. QUNTERO S	DNI 12.903.497	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
ORTIZ FEDERICO ARTURO				
AGUSTIN CASTELLANOS				

7.- FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO
.....

8.- OFICIOS LEY 22.172
Juez oficiante:
Juzgado y Fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE
X

10.- TASA de JUSTICIA
Abona Tasa mínima:
Abona Tasa íntegra: x
Exenta de pago

11.- BONOS PROF.
ADJUNTA X
NO ADJUNTA

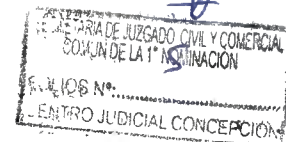
-12- LEY 6.059
ABONA X
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

29/09/2017
FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o impresa). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.
El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.



INCICIA DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL EN TURNO.-

**JUICIO: " BUEZO ANA ISABEL Y OTRO Vs/ ORTIZ FEDERICO ARUTO Y OTRO s/
DAÑOS Y PERJUICIOS".-**

**Ana Ysabel Buezo, Argentina, casada, DNI N 12.903.
497 y Julio Horacio Montesinos, Argentino, casado, ambos cónyuges en primeras
nupcias con domicilio real en Lidoro Quinteros N 283 de la localidad de Villa
Quinteros, del departamento de Monteros de esta provincia con estudio en calle
Alberdi 95 de la ciudad de *Concepción* constituyendo domicilio legal en casillero
159.-**

OBJETO:

Que en tiempo y forma oportunos vengo a iniciar
demanda por daños y perjuicios con contra de ORTIZ FEDERICO ARTURO,
abogado, matricula profesional Colegio de abogados de Tucumán N 5699 y de
Agustín Castellanos, abogado, Matricula Profesional N 5144.-

Que previo a todo tramite y a los fines de poder
ampliar y precisar los montos y términos de esta demanda, solicito se libren los
siguientes oficios:

A-Al Colegio de Abogados de San Miguel de
Tucumán, a los fines que remitan todos los datos personales, domicilio real y del
estudio y numero de documento de los Abogados ORTIZ FEDERICO ARTURO,
abogado, matricula profesional Colegio de abogados de Tucumán N 5699 y de
Agustín Castellanos, abogado, Matricula Profesional N 5144.-

B-A Seguros Rivadavia, a fin de que remitan original
Expte de siniestro 7-96612, vinculada al pago de siniestro en los autos
caratulados: " Brito Carlos Alberto S/ Homicidio Culposo", Expte N 4165/15, que
tramito por ante la Ficalia en lo Penal de Monteros de la 1ra. Nom.-

C- A la Fiscalía en lo Penal de Monteros de la 1ra.
Nom., para que remita los autos caratulados: " Brito Carlos Alberto S/ Homicidio
Culposo", Expte N 4165/15, si su estado lo permite o en su defectos copia
autentica de ellos.-

Pór lo expuesto, a V.S. solicito:

PETITORIO:

I-Por iniciada demanda por daños y perjuicios, con
domicilio legal constituido, se nosde legal intervención.-.-

II-Previo a todo tramite se requiera la información/documentación mencionadas en los Puntos A, B y C, librándose los correspondientes oficios, haciéndose constar que quedan facultados para su diligenciamiento los actores y/o los Dres. Mario Santillán y/o Carlos Alberto

Villa.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.-

Juan Pablo Buezo,
Julio Horacio Monterius

Carlos Alberto Villa
11/06/2016

INCICIA DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL EN TURNO.-

**JUICIO: " BUEZO ANA ISABEL Y OTRO Vs/ ORTIZ FEDERICO ARUTO Y OTRO s/
DAÑOS Y PERJUICIOS".-**

**Ana Ysabel Buezo, Argentina, casada, DNI N 12.903.
497 y Julio Horacio Montesinos, Argentino, casado, ambos cónyuges en primeras
nupcias con domicilio real en Lidoro Quinteros N 283 de la localidad de Villa
Quinteros, del departamento de Monteros de esta provincia con estudio en calle
Alberdi 95 de la ciudad de ~~CONCEPCION~~ y constituyendo domicilio legal en casillero
159.-**

OBJETO:

Que en tiempo y forma oportunos vengo a iniciar
demanda por daños y perjuicios con contra de ORTIZ FEDERICO ARTURO,
abogado, matricula profesional Colegio de abogados de Tucumán N 5699 y de
Agustín Castellanos, abogado, Matricula Profesional N 5144.-

Que previo a todo tramite y a los fines de poder
ampliar y precisar los montos y términos de esta demanda, solicito se libren los
siguientes oficios:

A-Al Colegio de Abogados de San Miguel de
Tucumán, a los fines que remitan todos los datos personales, domicilio real y del
estudio y numero de documento de los Abogados ORTIZ FEDERICO ARTURO,
abogado, matricula profesional Colegio de abogados de Tucumán N 5699 y de
Agustín Castellanos, abogado, Matricula Profesional N 5144.-

B-A Seguros Rivadavia, a fin de que remitan original
Expte de siniestro 7-96612, vinculada al pago de siniestro en los autos
caratulados: " Brito Carlos Alberto S/ Homicidio Culposo", Expte N 4165/15, que
tramito por ante la Ficalia en lo Penal de Monteros de la 1ra. Nom.-

C- A la Fiscalía en lo Penal de Monteros de la 1ra.
Nom., para que remita los autos caratulados: " Brito Carlos Alberto S/ Homicidio
Culposo", Expte N 4165/15, si su estado lo permite o en su defectos copia
autentica de ellos.-

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

PETITORIO:

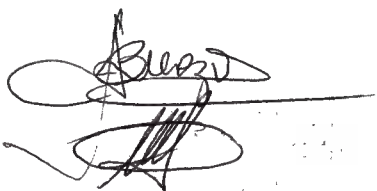
I-Por iniciada demanda por daños y perjuicios, con
domicilio legal constituido, se nosde legal intervención.-.-

II-Previo a todo tramite se requiera la información/documentación mencionadas en los Puntos A, B y C, librándose los correspondientes oficios, haciéndose constar que quedan facultados para su diligenciamiento los actores y/o los Dres. Mario Santillán y/o Carlos Alberto

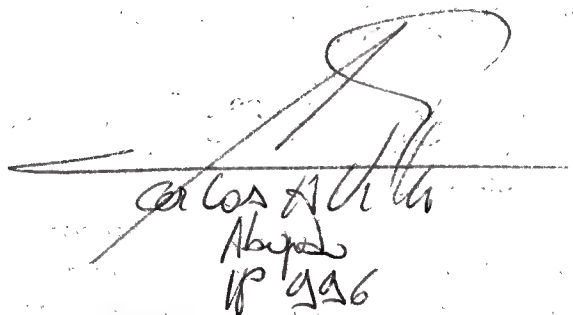
Villa.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.-



Ana Ysabel Buezo
Julio Horacio Monterino



Carlos Alberto
Abogado
IP 926

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Pje. Velez Sarsfield N° 450 2° PISO

Tel. 424-8000 int. 373 – TeleFax 4242320

REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN

REQUIRENTES: BUEZO ANA YSABEL. DNI n° 12.903.497, con domicilio en Calle Lidoro Quinteros 238- Villa Quinteros – con la asistencia del letrado Dr. Carlos A. Villa, matrícula n° 996 CAS. CASILLERO N° 159

OTROS REQUIRENTES: ---

Viene a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Obligatoria previo a la iniciación del Juicio previsto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario. El reclamo corresponde al fuero: **CIVIL Y COMERCIAL** y tiene por OBJETO (describir brevemente el caso) **Daños y Perjuicios**.

Monto estimado reclamado:---

REQUERIDO: ORTIZ FEDERICO ARTURO Y AGUSTIN CASTELLANOS

Designación del Mediador:

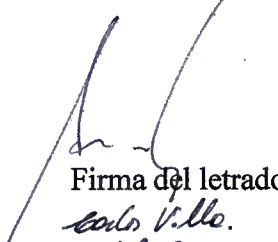
(Indicar con "X" lo que corresponda y cerrar con "-" lo que no corresponda).

I.- ☐ Propongo como mediador al Dr/Dra. ,

integrante del "Registro Provincial de Mediadores y Comediadores".

II.- ☐ Deseo someter a sorteo la elección del mediador, de conformidad a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 7.844. :


Firma de Requirente


Firma del letrado

Carlos A. Villa
M.P. 996

NOTA: El presente Requerimiento deberá presentarse por cuadruplicado más tantos ejemplares como partes intervengan, todos ellos con firma original.

RECIBIDO 29/09/17 HORA: 10.25


FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO AJD. CAL. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) - Expte. N° 580/17**

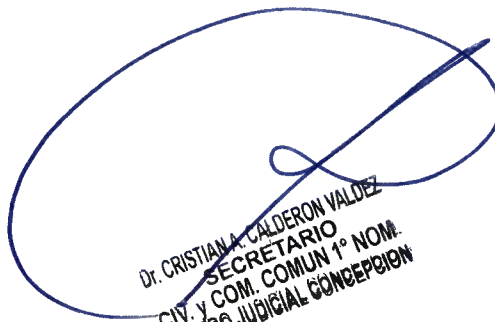
FECHA 02/10/2017

HORA: 11:14 AML

DECLARACION JURADA, DEMANDA EN 01 FS., JUEGO DE COPIA PARA
TRASLADO, BONOS PROFESIONALES LEY 6023 Y 6059, TASA DE
JUSTICIA POR \$ 76 (ORIGINAL Y TRIPLICADO), FORMULARIO DE
REQUERIMIENTO DE MEDIACION.-


FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO AJD. CAL. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

triplicado); Bono ley 6023; Boleto ley 6059; Declaración
Jurada; Demanda en 01 fs con copia y Requerimiento
de Mediación.


Dr. CRISTIANA CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18
SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA 1ª NOMINACIÓN
FOLIOS Nº: 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ing. J. [signature]
p/ decretar

RECUSA SIN CAUSA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1RA

JUICIO: " BUEZO ANA YSABEL vs/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO

DAÑOS.- Epte 580/17

ANA YSABEL BUEZO, de las condiciones de autos, a

con respeto digo:

Que sin perjuicio del buen nombre y honor de V.S

siendo una facultad procesal, lo RECUSO SON CAUSA.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.-

[Signature]

[Signature]
CARLOS ALBERTO VILLA
ABOGADO
M.P. 3013 - 2º H - Fº 261
M. FOL. 1º 15 - Fº 681

[Signature]

Recibido 06/10/17 hs. 08:34

[Signature]
Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. Nº: 580/17.-**

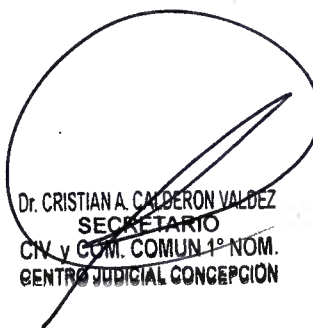
Concepción, 12 de octubre de 2017.-

Siendo esta la primera presentación del peticionante y no habiendo consentido la intervención del Juzgado, se admite la recusación sin expresión de causa (Art. 14 Procesal).-

En consecuencia pasen los autos al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2º Nominación de éste Centro Judicial de Concepción por intermedio de Mesa de Entrada, dejándose constancia en los libros de Secretaría que a tales efectos se llevan, sirva la presente de atenta nota de remisión.-FZ


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZO, CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En...13/ OCT 2017...quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.


Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION). EXPTE N°: 580/17.-

/// En fecha 19 de octubre de 2017, paso los autos del rubro a **Mesa de Entradas**, como está ordenado en proveído de fecha 12/10/2017, en 01 cuerpo con un total de 12 fs. RJB.-

Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO 20/10/17 HORA: 10.30

#3
SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA 1ª NOMINACION
FOLIO Nº:
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2) - Expte.
N° 580/17**

FECHA 23/10/2017

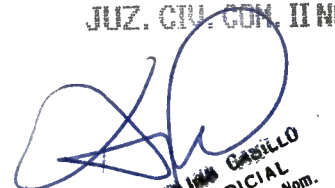
HORA: 09:25 AML

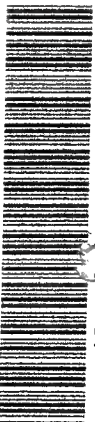
Conforme lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial Comun 1ª Nominacion, en decreto de fecha 12/10/17 obrante a fs., 11 (RECUSACION SIN EXPRESION DE CAUSA), remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial Comun 2ª Nominacion de este Centro Judicial, en un cuerpo con un total de 13 fs.-


FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MO: 24 OCT 2017 07:26

JUZ. CIV. COM. II NOM.


ARRIANA SAMALINO CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



0100401213337-N



N 01213337
CE UN DO UN TR TR TR SI

PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS Y ESPECIAL PARA PROCESOS DE MEDIACION OTORGAN: JULIO HORACIO MONTESINO Y ANA YSABEL BUEZO A FAVOR DE LOS DRES. CARLOS ALBERTO VILLA - MARIO JESUS SANTILLAN Y CARLOS ALBERTO GUIÑAZU.- ESCRITURA NÚMERO: CIENTO VEINTIOCHO (128).- En la Ciudad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los Seis (06) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete, ante mí: CECILIA MARIA VALY DE GARZON, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial número Setenta y nueve, COMPARECEN: Los cónyuges de primeras nupcias JULIO HORACIO MONTESINO, Documento Nacional de Identidad número Catorce millones sesenta y tres mil seiscientos uno, C.U.I.T./L. N° 20-14063601-1, nacido el 09 de Julio de 1960 y ANA YSABEL BUEZO, Documento Nacional de Identidad número Doce millones novecientos tres mil cuatrocientos noventa y siete, C.U.I.T./L. N° 27-12903497-7, nacida el 26 de Octubre de 1958, domiciliados en Lídoro Quinteros 238, Barrio Jardín, Villa Quinteros, Departamento Monteros de esta Provincia, de tránsito aquí, argentinos, mayores de edad, a quienes identifiqué conforme al artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Manifiestan concurrir al presente acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos y EXPONEN: Que confieren por la presente **PODER GENERAL PARA JUICIOS y ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS y ESPECIAL PARA INTERVENIR EN PROCESOS DE MEDIACION**, a favor de los Doctores CARLOS ALBERTO VILLA (Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Tucumán N° 3018 - Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Sur N° 996) y/o MARIO JESUS SANTILLAN (Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Tucumán N° 8692) y/o CARLOS ALBERTO GUIÑAZU (Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Tucumán N° 3766 - Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Sur N° 109), para que en sus nombres y representación, ya sea **actuando en forma separada, conjunta, alternada y/o indistinta**, los representen en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales, extrajudiciales, administrativas, tributarias y en procesos de mediación obligatoria o voluntaria, que a la fecha tengan pendientes o bien que se les susciten en el futuro y en los que la parte otorgante sea parte legítima o tenga interés, facultándolos al efecto para:

CARLOS ALBERTO VILLA
BO. LALO
M.P. 3013 - 1° R - F° 251
M. F.D. 1° 55 - F° 051

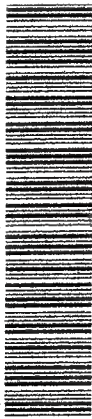


ASOCIACION DE ESCRIBANOS



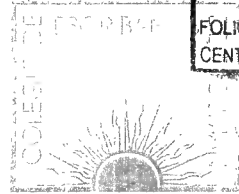
N 01213337
CE UN DO UN TR TR TR SI

Apersonarse y concurrir como actor o demandado, tercero, tercerista, interesado o en cualquier otro carácter, ante todos o cualesquiera de los Juzgados, Tribunales Superiores o Inferiores, Federales y Provinciales, Contencioso Administrativo, del Trabajo y/o Ordinarios de la Nación, Mediadores, Municipalidades, Obras Sanitarias, Administración Federal de Ingresos Públicos, ANSES, Dirección General de Rentas de la Provincia y demás reparticiones, oficinas y autoridades públicas y particulares, con escritos, solicitudes, formularios, escrituras, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; formar y tramitar expedientes y reclamos; entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías e incidentes, reconvenir, oponer o contestar excepciones, traslados, prescripciones y caducidades e interrumpirlas; apelar y desistir de las apelaciones como así también interponer o renunciar recursos legales en cualquier instancia, prorrogar o declinar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar; terminar procesos por los modos anormales previstos en los Códigos de Procedimientos. Intervenir en cuestiones laborales ante los Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo, Oficinas y demás Reparticiones Públicas competentes en la materia, en especial asistiendo a las audiencias de conciliación laboral previstas por el artículo 69 y siguientes del CPL, judiciales o extrajudiciales, celebrando acuerdos y transacciones. Intervenir en las ejecuciones de sentencias; absolver y hacer absolver posiciones, producir e impugnar pruebas de todo género e informaciones, solicitar y diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, cédulas, notificaciones, traslados, intimaciones y citaciones; redactar, suscribir, remitir y recibir cartas documento; prestar y exigir juramentos; aceptar, exigir y prestar fianzas así como cauciones juratorias, arraigos y demás garantías; asistir a audiencias y juicios verbales, al cotejo de documentos o firmas, a exámenes periciales y solicitarlos; citar de evicción y saneamiento; renunciar o aceptar renunciaciones de derechos; labrar, hacer labrar y firmar actas, intervenir en actas judiciales, administrativas y notariales, requerir y otorgar diligencias notariales vinculadas al objeto del presente; acordar términos, hacer quitas y conceder esperas, formular protestos y protestas; inscribir títulos, realizar o solicitar inventarios, compulsar libros, protocolizar, agregar o desglosar instrumentos o documentos, pedir testimonios, copias e inscripciones. Solicitar embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar, preventiva o definitiva y sus levantamientos, solicitar medidas conservatorias, la venta o remate de los bienes



01002 01213338-0

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE JUZGADOS CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA 1ª NOMINACIÓN
FOLIOS N°: 14
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

N 01213338
CE UN DO UN TR TR TR OC

de sus deudores, desalojos y lanzamientos. Deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad o posesión del otorgante. Nombrar administradores de bienes, peritos, contadores, tasadores, inventariadores, rematadores, martilleros, escribanos, partidores, liquidadores y demás personal necesario, aceptando o impugnando sus operaciones o peritajes; pedir apertura del concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra y la de sus deudores, formular solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes de síndicos, proponer agrupaciones y clasificación de acreedores, concurrir a juntas de acreedores, efectuar propuestas de acuerdos preventivos y avenimientos, celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales y en general intervenir en procesos concursales, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, designar o consentir designaciones de síndicos, liquidadores y comisiones de vigilancia, pedir rehabilitaciones; celebrar o rescindir transacciones sobre toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien someterlas a mediación, a juicio arbitral o de amigables componedores otorgando las escrituras del caso, con imposición de multas o sin ellas. Iniciar o proseguir hasta su total terminación los juicios sucesorios, testamentarios o no en los que la parte otorgante sea heredero, legatario, acreedor o interesado, probar vínculos familiares legitimando su carácter de parte, pedir la citación por edictos de acreedores y derechohabientes, solicitar su extracción de archivo; aceptar la herencia con o sin beneficio de inventario, admitir, reconocer o rechazar coherederos, legatarios y acreedores; producir informaciones sumarias, declaratoria de herederos; intervenir en cualquier incidente o juicio que se promoviera a favor o en contra de la sucesión, realizar actos procesales tales como presentar y agregar partidas, escritos, documentos públicos y privados, títulos notariales, boletas de impuestos, asistir a audiencias, aprobar rendiciones de cuentas ó impugnarlas, solicitar valuaciones especiales; aprobar o rechazar cesiones de créditos o de acciones y derechos; realizar la denuncia de los bienes del acervo hereditario con estimación de valor, solicitar la partición y adjudicación de los bienes relictos y efectuar ratificaciones. Solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes y amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes. Y en **ESPECIAL** otorga poder para: **1) INTERVENIR EN PROCESOS DE MEDIACIÓN:** asistir a

ARL... BOLADO
M.P. 3013 - 2ª H - 1º 251
M. F.E. 1º 15 - 1º 6:1



ACTUACION NOTARIAL



N 01213338
CE UN DO UN TR TR TR OC

las audiencias de mediación o conciliación, sean obligatorias y/o voluntarias, con amplias facultades pudiendo celebrar acuerdos y transacciones, firmar los formularios exigidos, solicitar la homologación judicial de acuerdos, aún los de confidencialidad y en caso de no arribarse a un acuerdo en el proceso de mediación iniciar y continuar hasta su terminación el juicio que se siga. **2) ACTUACIONES PENALES Y POLICIALES:** Efectuar denuncias policiales, denunciar o querellar criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad o posesión de la parte otorgante, presentarse ante las autoridades policiales y del fuero penal, en cualquier carácter, relatar hechos y proponer diligencias, detenciones, arrestos y secuestros, asistir a indagatorias e interrogatorios, solicitar careos y demandar por resarcimiento civil. **3)** Gestionar la cobranza de créditos de todo tipo, pero sin facultades para cobrar o percibir ni extender recibos. **4)** Sustituir el presente total o parcialmente. Otorgar y suscribir los instrumentos, sean públicos o privados necesarios para ejecutar los actos enumerados y practicar cuantos demás actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarias e inherentes a las facultades acordadas y conducentes al mejor desempeño del presente mandato.— **LEIDA** que le es a los comparecientes la presente escritura, la aceptan en todos sus términos, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sellos Notariales números: M-01077549 – M-01077550.- **FIRMAN: JULIO HORACIO MONTESINO y ANA YSABEL BUEZO.** Está mi firma y sello: **CECILIA MARIA VALY DE GARZON,** Titular del Registro Notarial N° 79.- **CONCUERDA** con su Escritura Matriz que pasó por ante mí en el Protocolo del Registro a mi cargo. Para **LOS INTERESADOS** expido **PRIMER TESTIMONIO** en Sellos de Actuación Notarial número 01213337 y 01213338 Serie N que firmo y sello. —

SE APERSONA CON PODER.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2DA NOMINACION.-

JUICIO: " BUEZO ANA YSABEL Y OTRO vs/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO s/
DAÑOS".- EXPTE N 580/17.-

CARLOS ALBERTO VILLA, abogado de la matricula, con estudio en calle 85 de la ciudad de Concepción y constituyéndolo a los efectos legales en casillero 159, a V.S. con respeto me presento y digo:

PERSONERIA:

Conforme escritura numero 128, de fecha 06 de Octubre de 2017, pasada por ante la escribanía de registro N 79 de la ciudad de Yerba Buena, soy apoderado de la Sra. ANA YSABEL BUEZ, cuyos demás datos personales obran en el referido instrumento y de la que declaro bajo juramento que es fiel de su original y que se encuentra en vigencia. En tal carácter piso legal intervención.-

Previo todo tramite, se decrete escrito inicial disponiéndose librar los oficios solicitados requiriendo documentación información, a los fines de poder ampliar y precisar los montos y términos de esta demanda.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.-

CARLOS ALBERTO VILLA
ABOGADO
M.P. 3013 - L.º H. - F.º 251
M.º 1.º 15 - F.º 11

MA, 24 OCT 2017 10:25

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto Copia de Poder en (02) fs. —


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA NOMINACION
FOLIOS Nº 16
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1
PASA CCC 2).- EXPTE. Nº 580/17.-

CONCEPCION, 26 de octubre de 2017.-

Resérvese la presentación de fecha 24/10/2017 para ser proveída oportunamente.

Previo a proveer los presentes autos vuelvan los mismos al Juzgado de origen a los fines de que dé cumplimiento con lo dispuesto mediante la Acordada Nº 180/82, sirviendo la presente de atenta nota y estilo..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Fátalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 OCT 2017

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA 1ª NOMINACION
FOLIOS N°:
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PASE: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1
PASA CCC 2).- EXPTE. N° 580/17.-

En fecha 07/11/2017 remito los autos del título al Juzgado Civil y
Comercial de la 1ª Nominación del Centro Judicial Concepción en 01 cuerpo
con 18 fs.- APT

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA. 07 NOV 2017 12:23
JUZ. CIV. COM. 1 NUM.

Dr. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 580/17.-

Concepción, 14 de noviembre de 2017.-

Por recibidos los presentes autos del Juzgado Civil y Comercial Común de la IIº Nom., dése cumplimiento con la acordada N° 180/82. Fecho, vuelvan los autos al Juzgado Civil y Comercial Común de la Iº Nom..- RA.-


Dra. MARIA FONNE HEREDIA
JUEZ, CIVIL Y COMERCIAL, 1ª NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION). EXPTE Nº: 580/17.-

/// En fecha 21 de noviembre de 2017, paso los autos del rubro al ***Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIª Nominación, Centro Judicial Concepción***, como está ordenado en proveído de fecha 14/11/2017, en 01 cuerpo con un total de 19 fs. RJB.-

Dr. CRISTIANA CALDERÓN VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1º NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HA. 21 NOV 2017 12:53
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1
PASA CCC 2).- EXPTE. N° 580/17

CONCEPCION, 22 de noviembre de 2017.-

Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en
este Juzgado y Secretaría a cargo del Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO,
Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de
Concepción.- PERSONAL.-GEG

Dr. ~~Eduardo José Dip Tártalo~~
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. Com. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22/11/17 se confeccionó cédulas No. 3830
En fecha 30/11/17 se libró cédulas No. 3830

ADRIANA CAMERINO BAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. Com. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 580/17

Cédula N° 3830

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de noviembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2).

Se notifica al Dr./a: CARLOS VILLA
Domicilio: CASILLERO N° 996

PROVEIDO

"CONCEPCION, 22 de noviembre de 2017.-Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo del Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ABRIANA FABIOLA CASILLERO
SEC. JUDICIAL
JUZG. CIV Y COM. SEGUNDA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 996
A HORAS 13
30 NOV 2017
EN FOLIA POSTERIOR

Oficial Notificador

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2DA.-

JUICIO: "BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2)".- EXPTE. Nº 580/17.-

CARLOS ALBERTO VILLA, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. con respeto digo:

Que me notifico del decreto de fecha 22 de Noviembre de 2017, en cuanto el Juzgado entenderá en la presente causa, consiento su competencia.-

Atento el estado de la causa, solicito se libren los oficios solicitados a la Cia Aseguradora y al Colegio de abogados de Tucumán.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.-



CARLOS ALBERTO VILLA

ABOGADO

MP 996

MA, 05 DIC 2017 11:37

JUZ. CIV. COM. TUCUM.



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2).- EXPTE. Nº 580/17.-

CONCEPCION, 13 de diciembre de 2017.-

Previo a todo trámite: Líbrese oficio al Centro de Mediación de este Centro Judicial a los efectos que informe si se encuentra concluido el procedimiento de Mediación.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15 DIC 2017 se notifican, los partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.A.L.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2).- EXPTE. N° 580/17.-

CONCEPCION, 21 de diciembre de 2017.-

Advierte el Proveyente que la providencia que antecede no se ajusta a Derecho, revócase la misma por contrario imperio y, proveyendo lo pertinente: Previo a todo trámite en autos, y a los fines peticionados en la presentación de fs. 6 y vta., líbrense los oficios peticionados en los puntos A y B. Respecto del Oficio solicitado en el Punto C, a fin de requerir a la vista una causa penal, entiende este Proveyente que el mismo no es necesario, puesto que la parte interesada puede consultar la causa en cuestión por ante el mostrador de la Fiscalía de Instrucción donde se encuentra radicada la misma..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29 DIC 2017

En fecha 29 / 12 / 2017 se notifican las partes
n Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1
PASA CCC 2).- EXPTE. Nº 580/17.-

CONCEPCION, 6 de febrero de 2018.-

En virtud de la etapa prejudicial en la que se encuentran los presentes autos, se advierte que no corresponde aún el libramiento de los oficios requeridos ya que éstos podrían librarse dentro del marco de una medida preparatoria pero no en un juicio ordinario de daños y perjuicios antes de la finalización de la etapa de mediación previa obligatoria, con lo que corresponde se deje sin efecto el proveído que antecede el cual se revoca por contrario imperio y se restituye la vigencia del decreto de fecha 13/12/2017 con lo que deberá librarse oficio al centro de mediación a fin de conocer el estado actual del proceso de mediación.- ACC

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 09 FEB 2018 se notifican las partes
Secretaría (Art. 163 G.I.C.C.M.)

Lucía
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de febrero de 2018.-

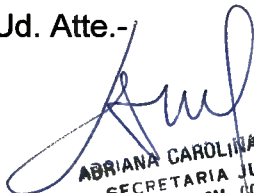
OFICIO N°: 27.-

SR. SUBDIRECTORA
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
DRA. MARIA VANESSA ALDERETE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

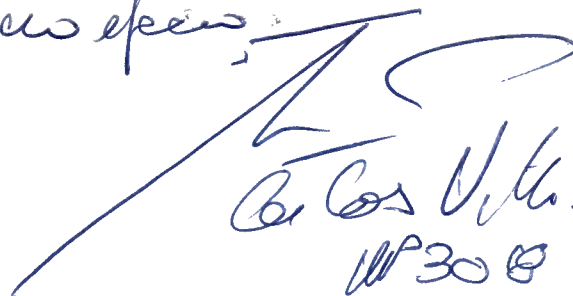
JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2).- EXPTE: 580/17.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 6 de febrero de 2018.- En virtud de la etapa prejudicial en la que se encuentran los presentes autos, se advierte que no corresponde aún el libramiento de los oficios requeridos ya que éstos podrían librarse dentro del marco de una medida preparatoria pero no en un juicio ordinario de daños y perjuicios antes de la finalización de la etapa de mediación previa obligatoria, con lo que corresponde se deje sin efecto el proveído que antecede el cual se revoca por contrario imperio y se restituye la vigencia del decreto de fecha 13/12/2017 con lo que deberá librarse oficio al centro de mediación a fin de conocer el estado actual del proceso de mediación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

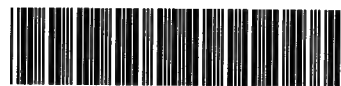

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 3/4/18 atus de...


En Cos Vlla.
11/30/18


ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00KFVTKJFC

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de febrero de 2018.-

OFICIO N°: 27.-

SR. SUBDIRECTORA
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
DRA. MARIA VANESSA ALDERETE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D



JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2).- EXPTE: 580/17.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 6 de febrero de 2018.- En virtud de la etapa prejudicial en la que se encuentran los presentes autos, se advierte que no corresponde aún el libramiento de los oficios requeridos ya que éstos podrían librarse dentro del marco de una medida preparatoria pero no en un juicio ordinario de daños y perjuicios antes de la finalización de la etapa de mediación previa obligatoria, con lo que corresponde se deje sin efecto el proveído que antecede el cual se revoca por contrario imperio y se restituye la vigencia del decreto de fecha 13/12/2017 con lo que deberá librarse oficio al centro de mediación a fin de conocer el estado actual del proceso de mediación.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEVUELVE OFICIO - PETICIONA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2DA NOMINACION.-

JUICIO: "BUEZO ANA ISABEL Y OTRO vs/ ORTIZ FEDERICO ARTURO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- EXPTE N 580/17.-

CARLOS ALBERTO VILLA, abogado, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. con respeto digo:

1-Devuelvo sin diligenciar oficio al Centro de mediación. Manifiesto y declaro que no existe proceso de mediación. Se tenga presente-

2-INSISTE CON MEDIDAS PREPARATORIAS:

a-Lo requerido en mi primera presentación esta normado bajo las reglas del Art. 285 bis del CPCC.-

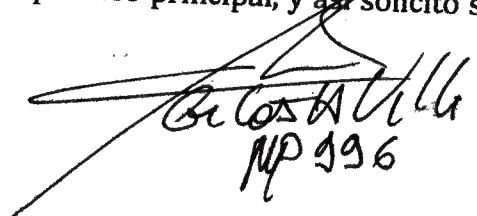
No puedo ni siquiera concurrir a un proceso de mediación, toda vez que esta parte desconoce elementos necesarios para poder precisar el reclamo aun en tal proceso previo y obligatorio. No puedo concurrir a un proceso de mediación si no se exactamente que reclamar.- Es esta la razón de pedido de los oficio a la Aseguradora para poder determinar el "que" y el "Cuanto".

Del mismo modo, el oficio requerido al Colegio de Abogados, a los fines de poder establecer el domicilio y demás datos personales de los demandados.-

Va de suyo y tal como lo exprese en mi escrito de demanda, que sin los datos requeridos a esta parte le resulta imposible integrar la litis

b-No hemos requerido una medida de aseguramiento de prueba.-

No hay duda alguna que la medida requerida - medida preparatoria - son accesorias o incidentales al proceso principal, y así solicito sea tratada.-


NP 996

En contrario, no debe ser tratada como una cuestión autónoma e independiente de este proceso, tal como lo propone V.S.-

Así lo tiene establecido la totalidad de la doctrina y jurisprudencia estudiada por esta parte, a manera meramente informativa cito el siguiente fallo: *Este Tribunal estima procedente la labor realizada -medida preparatoria para obtener la póliza de seguro que permitiera ampliar la demanda por cumplimiento de contrato- ya que permitió en un estadio incipiente del proceso, contar con información valiosa para la procedencia de la acción. Amerita en consecuencia una regulación propia. Cabe señalar que las medidas preparatorias se constituyen como accesorias o incidentales respecto del proceso principal. Asimismo, se tiene presente que el marco regulatorio de dichas medidas exige se distinga si la medida ha sido necesaria o si fue superflua; en el primer caso le corresponde una regulación autónoma y en el segundo caso si el juez advirtiera que la medida no era indispensable de practicarse antes de la demanda, no procede una regulación específica. De lo dicho se desprende nítidamente que el caso queda aprehendido en lo normado por el art. 59 de la ley arancelaria, que supedita la regulación de honorarios por actuaciones incidentales, a los que correspondieren en el proceso principal, atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudieren tener con la solución definitiva del proceso principal y la naturaleza jurídica del planteamiento.* - DRES.. ACOSTA - IBÁÑEZ

Registro: 00051396-01

Entonces, Sr. Juez, debe hacer lugar a lo peticionado, porque sin contar con los datos que se intenta obtener, se tornaría imposible integrar la litis, lo que está vedado aun a los jueces en tanto, en virtud de vaivén de los decretos dictados en autos, pues "...la doctrina del respeto por los actos propios también se aplica al juez, quien como director del proceso debe evitar tales contradicciones, desvíos o retrocesos dentro de la hilación lógica que implica el proceso -art. 30 procesal- (caso "Banco Santander Río SA vs. Hernández, C. A. S/ Cob. Ej. - Expte. n° 10609/08" - Sala IIIera.) con obvia afectación a las garantías constitucionales del debido proceso legal y de la defensa en juicio de la persona y sus bienes.-

También lógicas razones de economía procesal aconsejan hacer lugar a lo requerido, tenga en cuenta V.S. que el presente proceso lleva más de seis meses de trámite e idas y venidas en cuanto a los decretos dictados y esta parte aun no cuenta al día de la fecha con los elementos necesarios para poder integrar la demanda y poder iniciar el proceso de mediación previa.-

Por lo expuesto, con mas lo que sabrá suplir el elevado criterio de V.S. en aplicación del principio Iuria Novit Curia, solicito:

PETITORIO:

I- Se haga lugar a lo requerido disponiendo librar los
oficios correspondientes a la aseguradora y al Colegio de Abogados.-

II-Una vez obtenida se remitan las actuaciones
correspondientes al Centro de Mediación de los fines pertinentes.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.-

Cerco H. Vill.
11-996

MA. 10 ABR 2018 12:19

JUZ. CIV. CON. II NDM.

/ Adjunto oficio N° 27 y (1) copia (C)D /
trasado en 103/FS.-

Amf

ADRIANA CAROLINA CARILLA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. CON. 2a. NDM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2).- EXPTE. Nº 580/17.-

CONCEPCION, 24 de abril de 2018.-

Agréguese sin diligenciar el Oficio Nº 27 y téngase presente lo manifestado.

Atento a lo dispuesto en el Art. 282 C.P.C. y C. el cual establece que: "Antes de la notificación de la demanda, el actor podrá mudar o alterar la acción entablada, o modificar su contenido...." corresponde hacer lugar a lo peticionado. En consecuencia, téngase por iniciada la presente acción de MEDIDA PREPARATORIA en los términos del Art. 277 C.P.C. y C..

Librense los oficios peticionados en los puntos A y B de la presentación de fs. 6 y vta.. Respecto del Oficio solicitado en el Punto C, a fin de requerir a la vista una causa penal, entiende este Proveyente que el mismo no es necesario, puesto que la parte interesada puede consultar la causa en cuestión por ante el mostrador de la Fiscalía de Instrucción donde se encuentra radicada la misma.

Previo a todo trámite, y a los fines de evitar posteriores nulidades procesales: Líbrese Oficio al Centro de Mediación Judicial a los fines de conocer el estado actual del proceso de Mediación, ello en virtud de que la parte actora acompañó con el presente proceso constancia de requerimiento de mediación, y es preciso contar en autos con informe del Centro de Mediación Judicial que indique que efectivamente no se está llevando a cabo proceso de mediación obligatorio alguno. Una vez que se encuentre en autos dicha acreditación efectuada por el Centro de Mediación Judicial, se procederá al libramiento de los oficios requeridos por el peticionante.-

.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 ABR 2018 se notifican las partes
a Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

J. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de mayo de 2018.-

OFICIO N°: 292.-

SUBDIRECTORA
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
DRA. MARIA VANESSA ALDERETE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC
2).- EXPTE: 580/17.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de conocer el estado actual del proceso de Mediación, ello en virtud de que la parte actora acompañó con el presente proceso constancia de requerimiento de mediación, y es preciso contar en autos con el informe que indique que efectivamente no se está llevando a cabo el proceso de mediación obligatorio alguno .- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 10/05/18 returno desde Centro de
Un Surco. U 292

Carla M. Celi
UP 308

Adriana
ADRIANA CAROLINA CAGILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. COM. 28. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
 Centro Judicial Concepción
 España, Cuarto Piso
 mediacionjudicial@hotmail.com
 Teléfono: 03865 - 428600 int. 356

Ref. JUICIO: "BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO
 ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)" - Expte.

n° 580/17

Caso - Legajo N°: 1098/17



00PCWWSZFK

OFICIO N°: 1597

Concepción, 23 de mayo de 2018

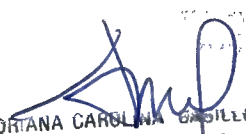
A la Sra. Secretaria del Juzgado
CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2a. NOMINACION
DRA. ADRIANA CASILLO
 S _____ / _____ D



Quien suscribe Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio, dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe: "Concepción, **21 de mayo de 2018:** I- Agréguese y téngase presente Oficio N° 292. II- Atento a lo solicitado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación, librese oficio a fin de informar que, conforme surge de las constancias de autos el proceso de mediación en el legajo de referencia se encuentra en trámite, a la espera del cumplimiento de un previo por parte de la requirente en autos (.."denuncie la requirente D.N.I. y domicilio de los requeridos")."Fdo. Dra. MARIA VANESSA ALDERETE - SUBDIRECTORA DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION CONCEPCION

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.CEP


 Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
 Subdirectora
 Centro de Mediación Judicial
 Centro Judicial Concepcion

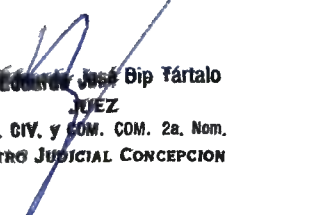

 ADRIANA CAROLINA CASILLO
 SECRETARIA JUDICIAL
 .1176. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2).- EXPTE. Nº 580/17.-

CONCEPCION, 19 de junio de 2018.-

Agréguese el informe del Centro de Mediación Judicial y póngase a conocimiento de la parte interesada...- JCGP


Dr. Eduardo José Bip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 JUN 2018

En fecha 26 / 6 / 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ADJUNTA OFICIO DILIGENCIADO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA NOMINACION.-

JUICIO: "BUEZO ANA I. vs/ ORTIZ FEDIRICO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- EXPTE N 580/17.-

CARLOS ALBERTO VILLA, abogado, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. con respeto digo:

Que habiendo informado el centro de mediación lo requerido, solicito se libren los oficios conforme esta ordenado en decreto de fecha 24 de Abril de 2018.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.-

CARLOS ALBERTO VILLA
ABOGADO
M.P. 3018 - Lº H. Nº 261
N. FED. 1º 95 - Fº 691

VI, 07 SEP 2018 09:15
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1
PASA CCC 2).- EXPTE. N° 580/17.-

CONCEPCION, 13 de septiembre de 2018.-

Líbrese los oficios conforme está ordenado en providencia de fecha
24/04/2018.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/SEP 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00EZYUOTWA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 26 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 3093.-

SR. PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

S.....//.....D

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC
2).- EXPTE: 580/17.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que remitan todos los datos personales, domicilio real y del estudio y número de documento de los siguientes profesionales: Ortiz, Federico Arturo, abogado, Matrícula Profesional Colegio de Abogados de Tucumán N° 5.699 y de Agustín Castellanos, abogado, Matrícula Profesional N° 5144 .- DGG

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00DRBVMPYF

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 26 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 3094.-

RESPONSABLE LEGAL
SEGUROS RIVADAVIA

S.....//.....D

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2).- EXPTE: 580/17.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de remitan original Expte. de siniestro N° 7-96612, vinculada al pago de siniestro en los autos caratulados: "Brito, Carlos Alberto S/Homicidio Culposo", Expte. N° 4.165/15 que se tramita por ante Fiscalía en lo Penal de la 1era. nominación de Monteros - DGG

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 24/10/18 utero dos ejemplares,
N° 3094/3093

[Handwritten signature]

ADRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]
W 990



COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2018.

Señora Secretaria

Juzgado Civil en y Comercial Común II° Nom.

Dra. ADRIANA CAROLINA CASILLO

S _____ / _____ D

REF.: "BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 Y PASA CCC 2) - EXPTE. N° 580/17".

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en respuesta a su oficio N° 3093 remitido en la causa de referencia, a efectos de informar que según consta en nuestros archivos, el letrado **FEDERICO ARTURO ORTIZ, M.P. N° 5.699**, D.N.I. N° 26.638.985, registró su domicilio de estudio jurídico en calle Maipú N° 14 1° Piso Oficina "A", de esta ciudad. Mientras que su domicilio real lo registró en calle Cariola N° 799, de la ciudad de Yerba Buena.

Asimismo, el letrado **AGUSTIN CASTELLANOS, M.P. N° 5.144**, D.N.I. N° 26.408.247, registró su domicilio de estudio jurídico en calle Congreso N° 603 9° Piso Oficina "C" y su domicilio real en calle Ayacucho N° 81 1° Piso Depto. "A", ambos de esta ciudad.

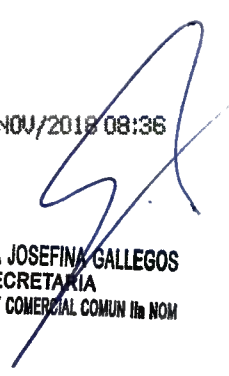
Saludo a Ud. muy atte.-



JUAN A. ABRAHAM MUSI
VICEPRESIDENTE

Congreso 450 - (4000) - S. M. de Tucumán - Tel.-Fax: (0381) 424-7094
e-mail: colabtuc@colabogtuc.org.ar
Subsede: 24 de Setiembre 741 - Tel.: (0381) 430-7771/430-6369

JuzgCivCom2 06/NOV/2018 08:36



Dra. ANDREA JOSEFINA GALLEGOS
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IN NOM

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 01/2



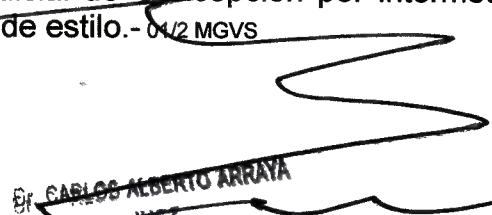
H102022157244

JUICIO: " N/N s/ ESCRITOS "

/// En 06 de Noviembre de 2018, informo a S.S. que los autos caratulados "BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N°580/17, no registran ingreso en el sistema informático de este Juzgado. Y que la Dra. Adriana Carolina Casillo es Secretaria del Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nominación del Centro Judicial de Concepción. Es todo cuanto puedo informar.- Secretaria.-


Dra. SOLEDAD MARIA AGUILAR
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.

San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2018.- Téngase presente. En virtud de lo informado remítanse las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nominación del Centro Judicial de Concepción por intermedio de Mensajería. Sirva la presente de atenta nota de estilo.- 01/2 MGVS


Dr. CARLOS ALBERTO ARRAYA
JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.

4e

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

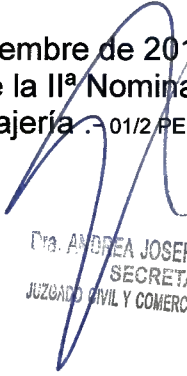
ACTUACIONES N°: 01/2



H102022171513

JUICIO: "N/N s/ ESCRITOS" "BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" E PTE. N° 580/17

San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2018.-Remito Oficio en 3 fs. al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación del Centro Judicial de Concepción por intermedio de Mensajería .- 01/2 PEL


Dra. ANDREA JOSEFINA CALLEGOS
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIa NOM

MA, 04 DIC 2018 11:16

JUZ. CIV. Y COM. IIa NOM.

Adjunto informe en (os) fs. - 

ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA
JUZG. CIV. Y COM. 2a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

4

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

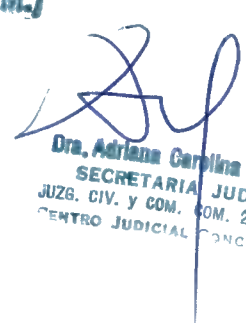
JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1
PASA CCC 2).- EXPTE. N° 580/17

CONCEPCION, 17 de diciembre de 2018.-

Agréguese informe del Colegio de Abogados de Tucumán y téngase
presente.- DGG


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 DIC 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

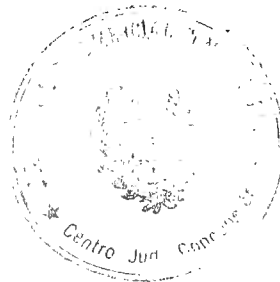


JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 26 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 3093.-

SR. PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
S.....//.....D



JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC
2).- EXPTE: 580/17.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que remitan todos los datos personales,
domicilio real y del estudio y número de documento de los siguientes
profesionales: Ortiz, Federico Arturo, abogado, Matrícula Profesional Colegio
de Abogados de Tucumán N° 5.699 y de Agustín Castellanos, abogado,
Matrícula Profesional N° 5144 .- DGG

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MENDOZA
MESA DE ENTRADAS

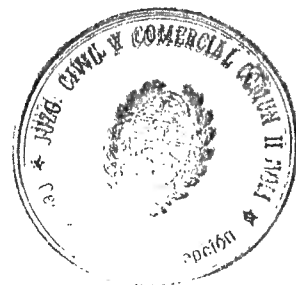
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 26 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 3094.-



RESPONSABLE LEGAL
SEGUROS RIVADAVIA

S.....//.....D

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC
2).- EXPTE: 580/17.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de remitan original Expte. de siniestro N°
7-96612, vinculada al pago de siniestro en los autos caratulados: "Brito, Carlos
Alberto S/Homicidio Culposo", Expte. N° 4.165/15 que se tramita por ante
Fiscalía en lo Penal de la 1era. nominación de Monteros - DGG

Saludo a Ud. Atte.-



Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

AGREGA OFICIOS - SOLICITA PASE AL CENTRO DE MEDIACION.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA.

**JUICIO: "BUEZO ANA ISABEL Y OTRO c/ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO s/ DAÑOS".-
EXPTE. N 580/17.-**

CARLOS ALBERTO VILLA, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. con respeto digo:

a-Agrego oficios diligenciados. Se tenga presente.-

b-Atento el estado de la causa, pasen las actuaciones al centro de mediación a los fines de cumplir con el proceso de mediación previo.-

Se suspendan los términos procesales en el interin.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.

CARLOS ALBERTO VILLA
ABOGADO
M.P. 3018 - L° H - F° 261
M. FED. T° 95 - F° 631

11/11/2017 10:00:00

11/11/2017 10:00:00

*Adquinta copias simples de oficios N° 3093 y N° 3094 recep-
cionados en (01) fs %.-1*

ADRIANA CAROLINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

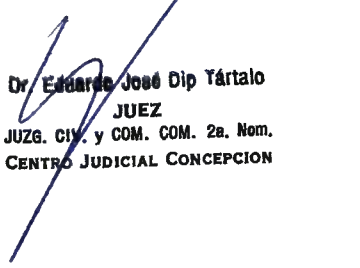
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2).- EXPTE. N° 580/17.-

CONCEPCION, 25 de febrero de 2019.-

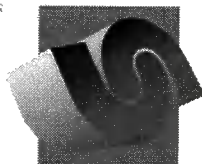
Agréguese y ténganse presente las constancias de recepción de los Oficios N° 3093 y 3094.

A lo peticionado: Previamente deberá volver debidamente diligenciado el Oficio N° 3094..- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 FEB 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**SEGUROS
RIVADAVIA**

La Plata, de mayo de 2019.-

Sr. Juez
Juzgado Civil y Comercial Comun de la IIª Nominación
Centro Judicial Concepción.

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. a fin de responder el requerimiento cursado a Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. en el marco de los autos caratulados
"BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE 580/17.

Respecto al objeto requerido en la manda judicial, se informa que con motivo del siniestro referenciado no se ha formado expediente alguno.

Sin otro particular, saludamos a V.S. muy respetuosamente.-

FEDERICO C. BUCCA CHIRÓN
ABOGADO
T° LXV F° 489 C.A.L.P.

Recibido 21-06-19 a hs. 09:55 y presento a despacho adj.
a siguiente Doc. _____

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECUUTOR JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

47

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2).- EXPTE. N° 580/17.-

CONCEPCION, 28 de junio de 2019.-

Agréguese y téngase presente el informe de Seguros Rivadavia..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02, JUL 2019 se notifica a las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITA REITERACION DE OFICIO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2DA NOMINACION.-

JUICIO: " BUEZO ANA vs/ ORTIZ FEDERICO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- EXPTE N

581/17.-

580/17

CARLOS ALBERTO VILLA, por la representación que ejerzo
en autos, a V.S. con respeto digo:

Atento el informe producido por la aseguradora, en el sentido
de que no hay antecedentes, debe tratarse de un error o de falta de mayores datos, pues,
manifestó que los demandados han percibido sumas de dinero de Seguros Rivadavia.-

Por lo que solicito se libre nuevo oficio a la aseguradora, para
que remita todos los antecedentes vinculados, oficio en el que deberán precisarse los
siguientes datos:

a-Causa de ocurrencia del siniestro: " BRITO CARLOS
ALBERTO s/ homicidio Culposo", expte. 4165/15, fecha del hecho: 05 de Octubre de
2015 que tramita por ante la Fiscalía en lo Penal de la 1ra. Nominación de Monteros.-

b-Victima: MAURICIO AUGUSTO MONTESINOS, DNI N
37.528.257.-

c-Habrían percibido las suma indemnizatorias: Los Dres.
Federico Arturo Ortiz y/o Agustín Castellanos.-

d- Expediente de siniestro: seria el N 7-96612.-

JUSTICIA.-

CARLOS ALBERTO VILLA
ABOGADO
M.P. 3018 - L° H - F° 261
M. FED. T° 95 - F° 691

MA. 08 OCT 2019 12:24
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

ADRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO C/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR RECUSACION CCC 1 PASA CCC 2).- EXPTE. N° 580/17.-

CONCEPCION, 11 de octubre de 2019.-

Líbrese Oficio conforme lo peticiona, debiéndose consignar en el mismo los datos aportados.- CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 OCT 2019

En fecha ____/____/____ se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 G.I.C.C.M.)

Bra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

50

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/17



JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 24 de octubre de 2019.-

OFICIO N°: 5453.-

SR. GERENTE DE
SEGUROS RIVADAVIA

S.....//.....D

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO c/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE: 580/17.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien, remitir todos los antecedentes vinculados a la causa de ocurrencia del siniestro: **"Brito Carlos Alberto S/Homicidio Culposo - Expte. N° 4165/15"**, fecha del hecho: 05 de Octubre de 2015, el cual tramitó por ante la Fiscalía en lo Penal de la 1era. nominación del Centro Judicial Monteros; **Víctima: MAURICIO AUGUSTO MONTESINOS, D.N.I. N° 37.528.257**, donde habrían percibido las sumas indemnizatorias los Dres. Federico Arturo Ortiz y/o Agustín Castellanos. El expediente del Siniestro sería el **N° 7-96612.-** DGG

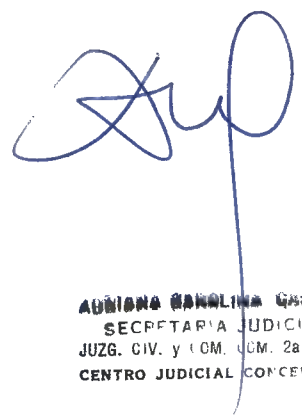
Saludo a Ud. Atte.-

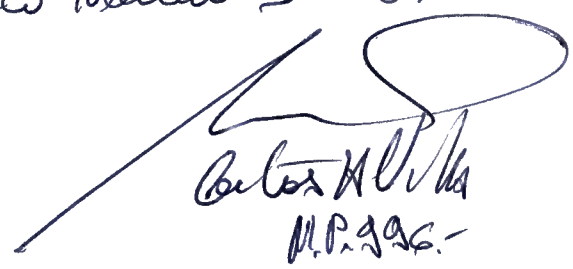

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 24/10/19 libro oficio -


ADRIANA CAROLINA GASELE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/11/18 actas de sesion Nuevas S4S3,


ADRIANA CAROLINA GASELE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Carlos Alva
M.P. 996.-

50

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/17



H20702234509

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 24 de octubre de 2019.-

OFICIO N°: 5453.-

SR. GERENTE DE
SEGUROS RIVADAVIA

S.....//.....D

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO c/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE: 580/17.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien, remitir todos los antecedentes vinculados a la causa de ocurrencia del siniestro: **"Brito Carlos Alberto S/Homicidio Culposo - Expte. N° 4165/15"**, fecha del hecho: 05 de Octubre de 2015, el cual tramitó por ante la Fiscalía en lo Penal de la 1era. nominación del Centro Judicial Monteros; **Víctima:** MAURICIO AUGUSTO MONTESINOS, D.N.I. N° 37.528.257, donde habrían percibido las sumas indemnizatorias los Dres. Federico Arturo Ortiz y/o Agustín Castellanos. El expediente del Siniestro sería el **N° 7-96612**.- DGG

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

50

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/17



H20702234509

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 24 de octubre de 2019.-

OFICIO N°: 5453.-

SR. GERENTE DE
SEGUROS RIVADAVIA

S.....//.....D

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO c/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE: 580/17.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien, remitir todos los antecedentes vinculados a la causa de ocurrencia del siniestro: **"Brito Carlos Alberto S/Homicidio Culposo - Expte. N° 4165/15"**, fecha del hecho: 05 de Octubre de 2015, el cual tramitó por ante la Fiscalía en lo Penal de la 1era. nominación del Centro Judicial Monteros; **Víctima:** MAURICIO AUGUSTO MONTESINOS, D.N.I. N° 37.528.257, donde habrían percibido las sumas indemnizatorias los Dres. Federico Arturo Ortiz y/o Agustín Castellanos. El expediente del Siniestro sería el **N° 7-96612.-** DGG

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 24/10/19 libro oficio

[Signature]

AURORA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/11/19 libro oficio Numero 5453,

[Signature]

AURORA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Carlos M. M.
M.P. 996-

51

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/17



H20702234509

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 24 de octubre de 2019.-

OFICIO N°: 5453.-

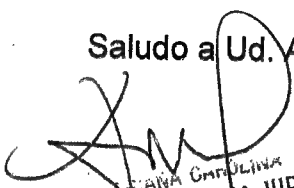
SR. GERENTE DE
SEGUROS RIVADAVIA

S.....//.....D

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO c/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE: 580/17.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien, remitir todos los antecedentes vinculados a la causa de ocurrencia del siniestro: "**Brito Carlos Alberto S/Homicidio Culposo - Expte. N° 4165/15**", fecha del hecho: 05 de Octubre de 2015, el cual tramitó por ante la Fiscalía en lo Penal de la 1era. nominación del Centro Judicial Monteros; **Víctima:** MAURICIO AUGUSTO MONTESINOS, D.N.I. N° 37.528.257, donde habrían percibido las sumas indemnizatorias los Dres. Federico Arturo Ortiz y/o Agustín Castellanos. El expediente del Siniestro sería el N° **7-96612**.- DGG

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SEGUROS RIVADAVIA		
50	2-2 NOV. 2019	50
LA RECEPCION DEL PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACION DEL CONTENIDO		



ADJUNTA OFICIO DILIGENCIADO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2DA.-

JUICIO: " BUEZO ANA ISABEL Y OTRO vs/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- EXPTE N 580/17.-

CARLOS ALBERTO VILLA, abogado de la matricula, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. con respeto digo:

Que adjunto diligenciados oficio a Rivadavia Seguros.-

Se tenga presente.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.-

CARLOS ALBERTO VILLA
ABOGADO
M.P. 3018 - Lº H - Fº 261
M. FED. Tº 95 - Fº 691

VI. 23 FEB 2020 08:52

JUZ. CIV. Y COM. 2ª.ª.ª.

(Adjunto copia de oficio m 5453 recepcionado//
(en Col) ts.-/

ADRIANA CAROLINA PEREZ
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

53

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 580/17



H20702319745

JUICIO: BUEZO ANA ISABEL Y OTRO c/ ORTIZ FEDERICO ARTURO Y
OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 580/17.-

CONCEPCION, 04 de marzo de 2020.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N°
5453.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06 MAR 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION